

LEY I - N° 61

ANEXO II

(Antes Ley 2310)

DECRETO PROVINCIAL N° 1111/86

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE a partir del 1º de abril de 1986 para las categorías 1 a 23 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, un adicional mensual no bonificable, en concepto de presentismo, equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación de las categorías.

ARTÍCULO 6º.- Para tener derecho a la percepción del adicional establecido en el artículo anterior el agente no deberá registrar inasistencias ni licencias de ninguna índole, con excepción de la correspondiente a la licencia anual ordinaria, por maternidad. A los efectos de la liquidación y pago de adicional por presentismo, el responsable de cada organismo hará llegar a las respectivas oficinas liquidadoras las novedades mensuales a ser tenidas en cuenta a partir del 1º de mayo de 1986. Las ausencias del mes serán consideradas para la liquidación del adicional del mes inmediato siguiente y así sucesivamente

ARTÍCULO 8º.- Crease para el Personal del Escalafón de Seguridad, excluido Cadetes, una asignación especial no bonificable por Dedicación Exclusiva a partir del 1 de abril de 1986 que consistirá en el veinticinco por ciento (25%) de la Asignación de la categoría.

ARTÍCULO 12º.- Refrendará el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda y Economía.

ARTÍCULO 13º.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda y Economía, Contaduría General, Dirección General del Centro de Cómputos y Dirección General de Presupuestos. Cumplido, ARCHÍVESE.